

Buenos Aires, 3 de abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1º) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un historiador para el asesoramiento de contenidos del Museo Electoral, conforme requerimiento de la Señora Coordinadora de la “Unidad de Creación del Museo Electoral” (cf. fs. 1/vta).

2º) Que a fs. 21 obra el presupuesto del “Dr. Luciano de Privitellio – Historiador” por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

3º) Que, a fs. 24 la Habilitación realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo especial para el fortalecimiento de la Justicia Nacional Electoral, -*ad referendum* de la obtención del resultado de la gestión de una Partida Específica ante el Ministerio del Interior-”, por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

4º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. “f” de la citada ley -y sus modif.- y por la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2º y 32, según lo establecido en el art. 162 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura -aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modif., en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE-, como contratación directa por adjudicación simple por especialidad.

Al respecto, la señora Coordinadora de la “Unidad de Creación del Museo Electoral” (cf. fs. 1/vta), menciona que el historiador -Dr. Luciano de Privitellio- cumple acabadamente con la necesidad de contar con un especialista en la materia que pueda resolver los contenidos precisos que el museo debe exponer teniendo en cuenta su temática.

6º) Que a fs. 7 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5, del Anexo I de la citada Acordada N° 84/17 CNE.

7º) Que, mediante Acordada N° 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos, cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM N° 254/15, modif. Resol. CM N° 355/21)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique

la necesidad (cf. fs. 26).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Contratar al señor “Dr. Luciano de Privitellio – Historiador” para prestar servicios de asesoramiento de contenidos del Museo Electoral, por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo especial para el fortalecimiento de la Justicia Nacional Electoral, *ad referendum* de la obtención del resultado de la gestión de una Partida Específica ante el Ministerio del Interior”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la Habilitación del Tribunal y de la Señora Coordinadora de la “Unidad de Creación del Museo Electoral”. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. –

ALBERTO R. DALLA VIA - PRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - VICEPRESIDENTE, DANIEL BEJAS - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.